



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, dos de julio de 2002.

Visto la comunicación efectuada el 13 de junio de este año por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, mediante la cual solicita la intervención de esta Corte a fin de superar la situación de extrema gravedad planteada por los jueces de primera instancia de aquel fuero en el oficio del 12 de junio que acompaña; y

Considerando:

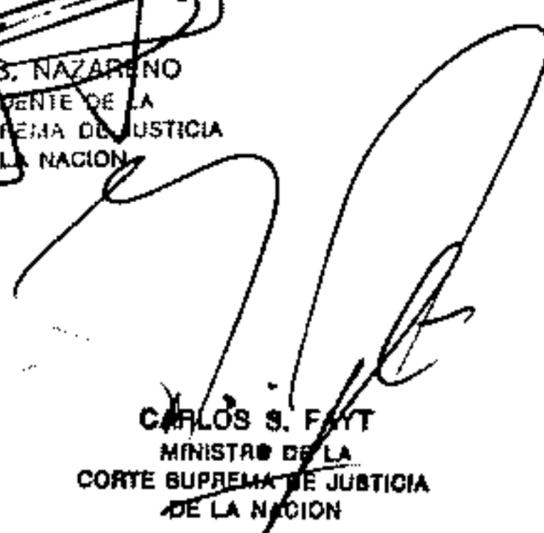
Que una decisión como la postulada por los peticionarios -declarar competentes a jueces de otros fueros para conocer en las causas concernientes a las restricciones normativas provenientes del decreto 1570/01, ley 25.561 y normas reglamentarias y complementarias- infringiría el límite de las atribuciones jurisdiccionales y de superintendencia que les fija a esta Corte la Constitución Nacional y sus leyes reglamentarias (acordada N° 15/2002).

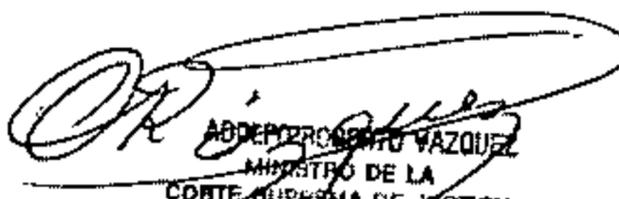
Que de igual modo, cabe mantener el régimen de subrogancias establecido mediante resolución N° 677/2002 e introducir sólo una modificación en cuanto a su alcance, pues la excepcional cantidad de causas que dio lugar a dicha solución -concernientes a la materia mencionada en el párrafo precedente- justifica que los reemplazos a cargo de los Jueces Nacionales en lo Civil y Comercial Federal allí ordenada alcance únicamente a tales contiendas, manteniendo en cabeza de los Jueces Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal las subrogancias que correspondan a los demás procesos de competencia específica de dicho fuero.

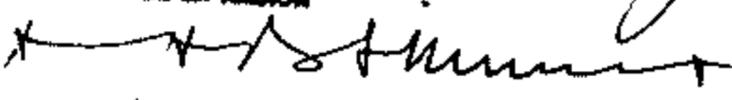
Por ello,

SE RESUELVE: 1º) Disponer que el régimen de subrogancias establecido por resolución n° 677/2002 sólo alcanzará a las demandas y medidas cautelares, radicadas ante las secretarías originarias de los juzgados subrogados o en las que contempla la acordada N° 11/2002, cuyo objeto sean las restricciones normativas provenientes del decreto 1570/01, ley 25.561 y normas reglamentarias y complementarias. 2º) Mantener para los Jueces Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal el régimen previsto en el art. 120 del Reglamento para la Justicia Nacional con respecto a los demás procesos de competencia específica de dicho fuero. Regístrese y hágase saber a las cámaras respectivas.

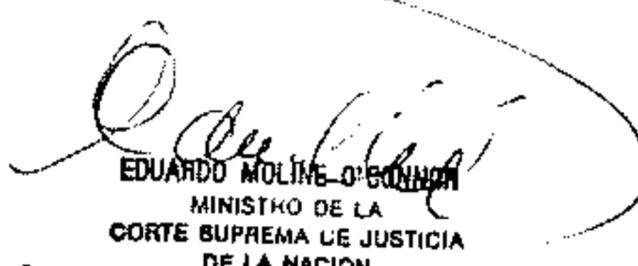

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

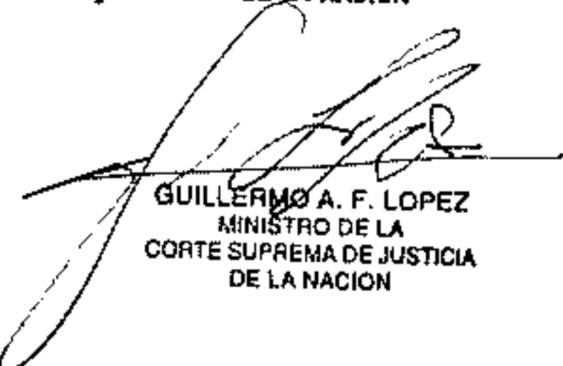

ADOLFO ROGELIO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ANTONIO BOGGIARO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


NICOLAS ALAREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLOCCHIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION